

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 20 de NOVIEMBRE de 2024

## VISTOS:

El Proveído 004551-2024-GG/INEN y el Informe N° 000022-2024-GG/INEN, de la Gerencia General, la Resolución Jefatural N° 141-2022-J-INEN y el Informe N° 001593-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 141-2022-J/INEN, se designan a los responsables titular y alternos encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el INEN;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, señala que en toda entidad debe estar definida la máxima autoridad administrativa, la misma que forma parte de la Alta Dirección y esta después del titular de la entidad, se denomina, según corresponda: i) en los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; ii) en los organismos públicos es la gerencia general. Por lo que corresponde que la máxima autoridad administrativa del INEN, constituida por la Gerencia General, designe al funcionario o servidor civil como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, el numeral 1° del artículo V° del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, "Establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública", donde en su literal d) del artículo 7°, señala como responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública lo siguiente: *Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles*



como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico [gestionreclamaciones@pcm.gob.pe](mailto:gestionreclamaciones@pcm.gob.pe); debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, con Proveído 004551-2024-GG/INEN, la Gerencia General, solicita designar a los coordinadores titular y alterno de la Unidad Funcional de Gestión Documental como responsables del proceso de gestión de reclamos en el INEN;

Que, en atención a la mencionada normativa, corresponde emitir la Resolución Jefatural que deje sin efecto el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 141-2022-J-INEN, que designa a los responsables titular y alternos encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el INEN;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito de lo solicitado;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto, a partir de la fecha, el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 141-2022-J-INEN, quedando subsistente los demás extremos que contiene.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROS ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

